

## **Parroquiales22sep09:**

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

- 1.- Testamentaria de Da. Ana Núñez de Villavicencio y Hernández. Año 1741. Escribanía de Varios, Legajo 588, Número 9465. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaria de D. Diego Núñez de Villavicencio. Año 1797. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 670, Número 9864. **Se adjunta.**
- 3.- Intestado de D. Juan Antonio Núñez de Villavicencio. Año 1808. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 438, Número 8. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

- 4.- Testamentaria de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5.
- 5.- Testamentaria de Da. María Núñez de Villavicencio y García. Año 1788. Escribanía de Daumy, Legajo 304, Número 6.
- 6.- Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203.
- 7.- Testamentaria concursada de Da. María Dominga de Monserrate Núñez de Villavicencio. Años 1834-1839. Escribanía de Marina, Legajo 261, Número 2145 (2 piezas).
- 8.- Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4.
- 9.- Testamentaria de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández. Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377.
- 10.- Testamentaria de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas).

### **Santo Cristo del Buen Viaje (Contactar de nuevo):**

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
- 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.
- 3.- Matrimonio de Diego Martin de Velasco con Juana Álvarez.
- 4.- Bautismos de Martín(ez) de Velasco y Álvarez

#### *Otros de posible interés:*

- 4.- Matrimonio de Francisco de Torres con Ana Álvarez.
- 5.- Defunción de Joseph Martínez de Velasco, entre 1712 y 1733.
- 6.- Defunción de Lorenzo Álvarez (> 1733)

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

**Testamentaria de Da. Ana Núñez de Villavicencio y Hernández.** Año 1741. Escribanía de Varios, Legajo 588, Número 9465.

**Escrito.** En la villa de Guanabacoa, en 18 de septiembre de 1741, D. Juan González Vigot, vecino, viudo y Albacea testamentario de Da. Ana Núñez de Villavicencio, y D. Juan Núñez de Villavicencio, legítimo padre y herederos de la susodicha dice que por el fallecimiento de la difunta han quedado algunos bienes muebles y raíces y se necesita

ponerlos en recaudo y proceder al inventario y tasación y se cumpla su testamento y piden se comunique al Gobernador General de la Havana para que autorice a proceder.

**Certificación de muerte.** En la villa de Guanabacoa, en 18 de septiembre de 1741, don Nicolás de Flores Rubio, Escribano de Su Majestad y Público de dicha villa certifica que ha visto a Da. Ana Núñez de Villavicencio, natural de ésta, amortajada con el hábito de Santa Clara para ser enterrada en el Convento de San Francisco.

**Testamento por poder. D. Juan González Vigot por Da. Ana Núñez de Villavicencio**

Fue otorgado en Guanabacoa, en 17 de septiembre de 1741, ante Nicolás de Flores Rubio y testigos.

Entre sus particularidades están:

- D. Juan González Vigot, Maestro cirujano, marido legítimo que fue de Da. Ana Núñez de Villavicencio, vecinos de la villa de Guanabacoa, y en virtud d poder que le otorgó la susodicha por ante el presente Escribano, en 8 del corriente, estando enferma y en su sano juicio, tras hacer profesión de su fe religiosa, cristiana y católica le comunicó ser su voluntad que después de fallecer su cuerpo fuera amortajado tonel hábito de San Francisco y enterrado en la Capilla de su Convento, delante del altar de Santa Rita, dejando lo demás de su entierro funeral a la voluntad de sus Albaceas.
- Le comunicó que se dijieran las 3 misas del alma y que se le diera de limosna a las mandas forzosas dos reales; y 4 reales al Santísimo Sacramento; y otros 4 reales, a los Lugares Santos de Jerusalén, lo que declara en su nombre.
- Le comunicó que era su voluntad donar el quinto de sus bienes a favor de Santa Rita para que se imponga y con sus réditos anuales se ayude a la fiesta que se celebra a dicha Santa, bajo lal dirección del declarante, y por su fallecimiento, se haga por mano de Da. Josepha, Da. María Gertrudis, Da. Michaela y Da. María Phelipa Núñez de Villavicencio, sus hermanas y en su nombre así lo declara.
- Lega 100 pesos a María de Regla Montalbán, su ahijada.
- Declara que fueron casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia hace 19 años más o menos; y cuando lo contrajeron ella llevó al matrimonio su ropa de vestir y otras cosas por valor de 150 pesos, y él, otro tanto y después heredó de D. Pedro Vigot, 600 pesos, y otros objetos.
- Declara que por muerte de Catharina de Frías la difunta heredó 200 pesos y que se le entregaron 150 pesos; y que de dicho matrimonio no habido hijos.
- Declara por más bienes una casa de guano sobre horcones con el menaje de que darán razón sus Albaceas; y 8 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes el ganado que tienen en una hacienda nombrada *El Rincón ....*
- Declara por más bienes una botica con un alambique y demás aperos en ella.
- Declara por más bienes la ropa y prendas de su uso y mandó que reservara él en su poder el rosario y cadena de oro para que hiciera lo que le ha comunicado.
- Mandó que la negra María Rita quede en su poder hasta que cumpla 15 años y después se le otorgue carta de libertad.

- Nombró por sus Albaceas, en primer lugar, a D. Juan Núñez de Villavicencio, su padre, y en segundo, a D. Francisco Rodríguez, con prórroga.
- Instituyó por sus herederos al dicho D. Juan Núñez de Villavicencio y a Da. Lucía Hernández, sus padres.
- Revoca, etc.....

**Fuente:** Copia expedida en la villa de Guanabacoa, el 18 de septiembre de 1741, por don Nicolás de Flores y Rubio. En: Testamentaria de Da. Ana Núñez de Villavicencio y Hernández. Año 1741. Escribanía de Varios, Legajo 588, Número 9465, folios 4-5vto. File: Parroquiales22sep09.

**Notas:**

- El viudo y el padre de la difunta proceden a oficializar el legado que hizo en su testamento a Santa Rita el cual por auto de 19 de septiembre de 1741 le es entregado al Dr. D. Lorenzo Tinoco y Morales Cura Rector Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicha villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa y Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción.
- En 15 de enero de 1742, el Teniente D. Ignacio Núñez de Villavicencio como apoderado de D. Juan del mismo apellido, su padre, en los autos inventarios por muerte de su hermana, Da. Ana, dice que se le dio traslado del escrito presentado por D. Juan González Vigot, su viudo y Tenedor de Bienes en que pretende que se le permitan adjudicarse todos los bienes por el valor de sus tasaciones con la obligación de satisfacer los débitos y pensiones y está de acuerdo con ello.

**Cuenta y declaración jurada del Albacea\***

\*: A pesar de que entre los Albaceas que instituyó por cláusula testamentaria no estaba, como era de esperar su consorte, éste fue el que fungió como tal por lo que pudiera ser un error el nombrado Francisco Rodríguez.

La cuenta arrojó un cargo de 8500 pesos; una data de 4439 pesos; y un alcance de 40061 pesos.

**Escrito.** D. Juan Núñez de Villavicencio sobre el juicio de división y partición de los bienes dice que abusando su yerno de la confianza que le ha dispensado pretende que todos los bienes se han consumido quedando éste enriquecido. Propone modificaciones a la cuenta d que brindó el primero y ponen adiciones como herederos que son sus padres.

**Nueva cuenta.**

La cuenta arrojó un cargo de 8363 pesos; gananciales a cada uno por 2144 pesos; resumen para el heredero de 1996 pesos. El viudo de adjudica 8363 pesos que suman todos los bienes: las casas, esclavos, prendas de oro y plata, menaje y otros.

**Nota:** Finaliza el expediente aceptando el padre heredero y haciéndose cargo del dinero del legado destinando a la festividad de Santa Rita y de su imposición

H

**Testamentaria de D. Diego Núñez de Villavicencio.** Año 1797. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 670, Número 9864. (Mal estado)

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en 27 de noviembre de 1797, el Excelentísimo Señor don Juan Procopio de Bensacourt (sic.), Conde de Santa Clara, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad dice que se le ha participado la muerte en el barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad, de D. Diego Núñez de Villavicencio bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el presente Escribano, Juan Vianés, dejando un heredero menor y diferentes bienes y para proceder según lo establecido se levanta el presente.

**Diligencias.** En el propio día se certificó su muerte y se procedieron a recolectar las llaves que se depositaron en el Albacea Tenedor de Bienes.

### **Testamento. D. Diego Núñez de Villavicencio**

**Nota:** Falleció el contenido hoy día 26 de noviembre de 1797 y di cláusula para la Iglesia = Ramírez

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 21 de septiembre de 1797, ante Juan Vianés, y testigos, D. Ignacio García, D. José Antonio Cabrera, y D. Santiago Segura .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Diego Núñez de Villavicencio, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Laureano Nuño\* de Villavicencio y de doña Ana de Burón, naturales de la Ciudad de la Laguna, una de las Canarias, difuntos. \*: El otorgante se firma D. Diego Nuño
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la parroquia del lugar donde falleciere, delante del altar de la Santísima Trinidad, dejando las demás disposiciones de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Josefa Soto Mayor y cuando lo contrajeron no llevaron bienes; y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel y D. Ramón Nuño de Villavicencio.
- Declara que por el fallecimiento de la dicha su consorte, tiene enterados a sus hijos de la cuota que les correspondía por herencia que hubo la consabida de sus padres y se corrieron inventarios.
- Declara que fue casado en segundas nupcias con Da. María Catarina de los Inocentes de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión habiéndolo dejado al otorgante por heredero de los poco que hubo.
- Declara que debe a D. Miguel Suárez, vecino del Partido del Cerro como 25 ó 30 pesos y manda se esté por lo que éste diga.

- Declara por sus bienes la casa en la que vive en la que se hallan impuestos y cargados 100 pesos a favor del Hospital de San Juan de Dios. Declara que debe el tributo del año pasado y del que corre pagándose en cada año 5 pesos.
- Declara por más bienes 200 pesos con más 25 de los que dará razón su Albacea que con los dicho 25 pesos, hacen en total las tres partidas, 250 pesos.
- Declara por más bienes una negra que manda quede coartada en 250 pesos para que no pueda ser vendida en mayor cantidad.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar a D. Antonio Nuño de Villavicencio, su hermano, y en segundo lugar, a D. Domingo Arrero, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Manda decir una misa rezada a Nuestra Señora de Belén, otra a Nuestra Señora del Carmen, otra a la de Regla, otra a la de la Merced, y otra, a Nuestra Señora de los Dolores por ser así su voluntad.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 29 de noviembre de 1797 por Gabriel Ramírez. En: Testamentaria de D. Diego Núñez de Villavicencio. Año 1797. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 670, Número 9864, folios 2 vto.-7vto. File: Parroquiales22sep09.

**Escrito.** En primero de diciembre de 1797, D. Manuel y D. Ramón Nuño de Villavicencio, dicen que acompañan partidas que los acreditan como herederos del difunto don Diego de igual apelativo y piden se den por presentadas, se les entreguen los autos y por la cortedad de los bienes se les permita hacer las diligencias extrajudicialmente.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Sotomayor, Ramón José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 116 vto.):**

Viernes 14 de agosto de 1767 años, yo, Dr. D. Francisco González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Havana y Calificador del Santo Oficio, pise los santos óleos a un niño que nació a 13 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Diego Núñez y de Da. Josefá Sotomayor, naturales de esta Ciudad, al que había bautizado privadamente por necesidad el Reverendo Padre Fray Antonio Facenda Presbítero del Orden de Nuestra Señora de la Merced, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y dicho baptizante puso por nombre Ramón José. Túvolo en las santas ceremonias Da. Isabel de Robles, y lo firmé = Doctor Francisco González del Álamo

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el primero de diciembre de 1797, por el Doctor Wenceslao del Cristo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad. En: Testamentaria de D. Diego Núñez de Villavicencio. Año 1797. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 670, Número 9864. File: Parroquiales22sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Sotomayor, Manuel José (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 27):**

Sábado 4 de enero de 1766 años, yo, el Doctor D. Antonio José Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de diciembre próximo pasado, hijo legítimo de Diego Núñez Villavicencio y de Josefa Bernardina Sotomayor, naturales de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Manuel José Estevan. Fue su padrino, Francisco Núñez Villavicencio a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Doctor Antonio José Cortés

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el primero de diciembre de 1797, por el Doctor Wenceslao del Cristo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo d esa Ciudad. En: Testamentaria de D. Diego Núñez de Villavicencio. Año 1797. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 670, Número 9864.File: Parroquiales22sep09.

**Intestado de D. Juan Antonio Núñez de Villavicencio. Año 1808. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 438, Número 8. (Incompleto y mal estado)**

**Auto de proceder.** En la Ciudad de Santa María del Rosario el 27 de julio de 1809,el Señor D. José María Martínez, Alcalde Ordinario en ella y su jurisdicción, dice que se le ha participado por D. Josef de los Reyes haber fallecido intestado Francisco Sancas .... sin saber nombre de viuda o hijos ni si ha dejado otros bienes en otro lugar,, el cual ha dejado por bienes un saco de carbón y 5 caballos y manda se levante este auto para proceder a las diligencias ordinarias.

**Notas:**

- A pesar de lo que dice el auto de proceder y de estar varios de los folios siguientes totalmente destruidos aparece a continuación una certificación médica expedida por Miguel Pérez de Ayala, en 24 de junio de 1800, en que dictamina que Juan Antonio Hernández Villavicencio padece de morbo o galico inveterado hace unos 3 meses, etc.
- Aparece escrito del Defensor General de Menores porque se le da vista de estas diligencias por muerte de don Antonio Núñez de Villavicencio.
- Se manda a certificar a los Escribanos si aparece algún testamento a nombre del difunto.
- No aparece testamento alguno. Prosiguen las indagaciones y finaliza el expediente sin haber aparecido ningún familiar o información sobre el particular.

## **Parroquiales23sep09:**

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

- 4.- Testamentaria de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5. **Se adjunta.**
- 7.- Testamentaria concursada de Da. María Dominga de Monserrate Núñez de Villavicencio. Años 1834-1839. Escribanía de Marina, Legajo 261, Número 2145 (2 piezas). **Se adjunta.**
- 8.- Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

- 5.- Testamentaria de Da. María Núñez de Villavicencio y García. Año 1788. Escribanía de Daumy, Legajo 304, Número 6.
- 6.- Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203.
- 9.- Testamentaria de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández. Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377.
- 10.- Testamentaria de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas).

### **Santo Cristo del Buen Viaje (Contactar de nuevo):**

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
  - 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.
  - 3.- Matrimonio de Diego Martin de Velasco con Juana Álvarez.
  - 4.- Bautismos de Martín(ez) de Velasco y Álvarez
- Otros de posible interés:*
- 4.- Matrimonio de Francisco de Torres con Ana Álvarez.
  - 5.- Defunción de Joseph Martínez de Velasco, entre 1712 y 1733.
  - 6.- Defunción de Lorenzo Álvarez (> 1733)

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4.

**Juzgado:** Gobernador Político

**Escribano:** Cayetano Pontón

**Auto de proceder.** En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 17 de enero de 1831, yo, D. Pedro de Torres, Capitán Juez Pedáneo del mismo dice que a las dos de la tarde se le participó haber fallecido intestada Da. María Francisca Núñez de Villavicencio y se levanta este auto como cabeza del proceso. Se nombra por testigos de asistencia a D. Francisco Izquierdo y a D. Antonio Echavarría que estando presentes lo aceptan.

**Diligencias.** En el propio día pasaron a la casa mortuoria a dar fé de su muerte y mediante a su fallecimiento intestado se nombró por Albacea a reserva de lo que disponga el Tribunal, a su viudo, D. José Rodríguez del Castillo a quien se le entregaron en depósito las llaves, estando presente su hijo, D. Cándido Rodríguez.

Declararon por sus bienes:

- Un sitio delator compuesto de caballería y media de tierra a censo redimible, ubicado en terrenos de *Manantiales* a razón de 400 pesos por caballería; una casa de embarrado sobre horcones y techo de guano; cocina; casa de tabaco sobre horcones, depósito de maíz, maíz cosechado; 200 arrobas de arroz; un platanal con 600 cepas partidoras; unas 50 mil matas de tabaco en el campo; 110 colmenas con sus cajas; 2 yuntas de bueyes y otra de toros; otros animales.
- Una casa de embarrado y guano con un colgadizo de tejas sobre horcones y otra de idem, en el pueblo de Candelaria, construidas e 3 solares y cuarto que reconocen de tributo 5 pesos por cada solar, cercado todo de madera.
- 6 esclavos
- Ropa de su uso, ajuar y menaje de casa

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Núñez y Hernández, María Francisca** (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 83 vto., partida número 658):

Martes 18 de enero de 1831 se le di sepultura en el Cementerio de Nuestra Señora de Candelaria sito en este partido de Santa Cruz de los Pinos al cuerpo de Da. María Francisca Severina Núñez, natural de Guatao y vecina de esta Parroquia, hija legítima de D. Antonio Núñez y de Da. María Consolación Hernández de Córdoba, casada que fue con D. José Rodríguez del Castillo. No testó ni recibió los sacramentos. Era de edad com9o de 40 años, y para que conste lo firmé = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 26 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, José de Jesús** (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 5 vto., partida número 76):

Miércoles 16 de octubre de 1805 años, yo, D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 3 de dicho mes, hijo legítimo de D. José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. Francisca Núñez, natural de Guatao, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan Guillermo Padrón y Da. Antonia Sánchez, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mota



**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 26 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, José Manuel** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 29 vto., partida número 110):

Lunes 8 de agosto de 1808 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 22 de julio, hijo legítimo de D. José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. Francisca Núñez, natural del Guatao. Abuelos paternos, D. Bartolo y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio y Da. Maria Consolación de Córdova, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Manuel Magdaleno, fueron sus padrinos, D. Manuel y Da. Mariana Macías, a quienes se les advirtió el parentesco y demás obligaciones, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de enero de 1831, por el Doctor D. José de Vallenillas y Flores, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, Águeda del Rosario** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 57 vto., partida número 219):

Sábado 2 de marzo de 1811 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 17 de febrero de este presente año, hija legítima de D. José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. Francisca Núñez, natural del Guatao. Abuelos paternos, D. Bartolomé y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio y Da. Maria Consolación de Córdova, y en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Águeda del Rosario, fue su padrino, D. Benito Núñez, a quien se le advirtió el parentesco que contrajo, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

Nota = que nació a 17 de febrero de este presente año, no vale.

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de enero de 1831, por el Doctor D. José de Vallenillas y Flores, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, María Bárbara** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 57 vto., partida número 219):

Martes 14 de diciembre de 1813 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del mismo mes, hija legítima de D. José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. Francisca Núñez, natural del Guatao, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Bartolo Rodríguez del Castillo y Da. María Hernández y Calderón, naturales de Islas Canarias; maternos, D. Antonio Núñez y Villavicencio y Da. Maria de Córdova, y en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Bárbara, fueron sus padrinos, D. Juan Padrón y Da. Antonia Sánchez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de enero de 1831, por el Doctor D. José de Vallenillas y Flores, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, Juana Arcadia del Rosario** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 123, partida número 431):

Lunes 13 de febrero de 1815 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 12 de enero próximo, hija legítima de D. José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. María Francisca Núñez, natural del Guatao, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Bartolomé y Da. María Hernández; \* y en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana Arcadia del Rosario, fueron sus padrinos, D. Guillermo Padrón y Da. Antonia Sánchez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

\*: Se omitieron los abuelos maternos, D. Antonio Núñez y Villavicencio y Da. Maria de Córdova.

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de enero de 1831, por el Doctor D. José de Vallenillas y Flores, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, Juan Anacleto (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 146 vto., partida número 518):**

Sábado 3 de agosto de 1816 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos en dicha iglesia a un niño que nació a 13 de julio del próximo pasado, hijo legítimo de D. José Rodríguez, natural de la Isla de Tenerife, y de Da. Francisca Núñez, natural del Guatao. Abuelos paternos, D. Bartolo Rodríguez y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio Núñez y Da. Concepción de Córdova, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Anacleto, fueron sus padrinos, D. Juan Macías y Da. Faustina del mismo apellido, a quienes advertí el espiritual, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de enero de 1831, por el Doctor D. José de Vallenillas y Flores, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, María Josefa (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 79 vto., partida número 264):**

Jueves 13 de noviembre de 1817 años, yo, José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 28 de octubre de dicho año, hija legítima de D. José Rodríguez del Castillo, natural de Canarias, y de Da. María Francisca Núñez, natural de Guatao, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Bartolomé Rodríguez del Castillo y Da. María Hernández Calderón; maternos, D. Antonio Núñez y Da. María Consolación de Córdova, en dicha niña ejercí las sacras ceremonia y preces y le puse por nombre, María Josefa Simona, fueron sus padrinos, D. Juan José Núñez y Da. Rafaela Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 26 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, Juan José (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 103, partida número 327):**

Lunes 7 de junio de 1819 años, yo, José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 6 de mayo próximo pasado, hijo legítimo de D.

José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. María Francisca Núñez, natural de Guatao, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Bartolomé Rodríguez del Castillo y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio Núñez y Da. María Consolación de Córdoba, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonia y preces y le puse por nombre, Juan José, fueron sus padrinos, D. Pío Antonio Núñez y Da. Rafaela Pérez Mayea, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 24 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, María Ramona** (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 132, partida número 403):

Lunes 4 de junio de 1821 años, yo, José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 11 del mes próximo pasado, hija legítima de D. José Rodríguez, natural de Islas Canarias, y de Da. María Francisca Núñez, natural de Guatao, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Bartolomé Rodríguez y Da. María Hernández Calderón; maternos, D. Antonio Núñez y Da. María Consolación de Córdoba, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonia y preces y le puse por nombre, María Ramona Mamerta, fue su padrino, D. Juan Antonio de Torres, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 24 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, María Petrona** (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 32 vto., partida número 129):

Martes 15 de julio de 1823 años, yo, José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 29 de junio de dicho año, hija legítima de D. José Rodríguez, natural de la Isla de Tenerife, y de Da. María Francisca Núñez, natural de la Habana, y vecinos de esta Parroquia de Santa Cruz de los Pinos. Abuelos paternos, D. Bartolomé Rodríguez y Da. María Hernández Calderón; maternos, D. Antonio Núñez y Da. María Consolación de Córdoba, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonia y preces y le puse por nombre, María Petrona, fueron sus padrinos, D. Gil Núñez y Da., Rafaela Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 24 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, Francisco Borja** (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 65 partida número 29):

Sábado 20 de noviembre de 1824 años, yo, D. Juan Bautista Soriano, Presbítero encargado de esta Parroquia por el Señor Gobernador del Obispado por ausencia de su Párroco, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 10 de octubre de dicho año, hijo legítimo de D. José Rodríguez, natural de la Isla de Tenerife, y de Da. María Francisca Núñez, natural y vecinos de esta Parroquia. Abuelos paternos, D. Bartolomé Rodríguez y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio Núñez y Da. María Consolación de Córdoba, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonia y preces y le puse por nombre, Francisco Borja de Jesús, fueron sus padrinos, D. Gil Núñez y Da., Rafaela Pérez Mallea, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y para que conste lo firmé = Juan Bautista Soriano = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 24 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Rodríguez y Núñez, María Marcelina** (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 97, partida número 386):

Lunes 16 de enero de 1826 años, yo, José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 2 de dicho mes, hija legítima de D. José Rodríguez, natural de Tenerife, y de Da. Francisca Núñez, natural de Guatao, y vecinos de esta Parroquia. Abuelos paternos, D. Bartolomé Rodríguez y Da. María Hernández Calderón; maternos, D. Antonio Núñez y Da. María Consolación de Córdoba, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonia y preces y le puse por nombre, María Marcelina, fueron sus padrinos, D. José garcía y Da. Francisca de la Encarnación Piloto, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mota

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, en 24 de enero de 1831 por D. José García de la Mota, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Intestado de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio. Años 1831-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 4. File: Parroquiales23sep09.

**Auto.** Habana, febrero 7 de 1831. Vistos: Con lo certificado por los Escribano Públicos de esta Ciudad, se declara que Da. María Francisca Núñez de Villavicencio ha fallecido intestada y que sus bienes han recaído en sus hijos legítimos. Despáchense orden al Juez Pedáneo del Partido de Santa Cruz de los Pinos para que haga saber a D. José de Jesús, D. José Manuel, D. Juan Anacleto, Da. Águeda, Da. Bárbara, Da. Juana del Rosario, y Da. María Josefa, hijos de la difunta, que nombren curador que los represente y que elijan y se le hará saber para su aseguración, juramento y fianza, y evacuado de cuenta para discernirle el cargo y se le entreguen para promover lo demás que convenga = Vives = Vilches = Cayetano Pontón

**Nombramiento de curador.** En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 16 de febrero de 1831, el Capitán de dicho Partido D. Pedro de Torres, en cumplimiento de la orden prevenida, pasó a la morada de D. José Rodríguez del Castillo, viudo de Da. María Francisca Núñez de Villavicencio y padre de los menores que señala la orden y en ella hizo saber a D. José de Jesús, D. José Manuel, D. Juan Anacleto, Da. Águeda, Da. Bárbara, Da. Juana del Rosario y Da. María Josefa, mayores de 14 años, que nombren curador que los representen en el intestado de su difunta madre y nombraron al al Licenciado D. Antonio Zambrana, vecino de la Habana, relevándole de fianza por tener entera confianza en sus cristianos procederes.

**Inventarios y tasación.** Los bienes consistentes en el sitio de una caballería y media de tierra del corral *Bayate*, con impuesto de 600 pesos a favor de D. Francisco Xavier Pedroso, con sus fábricas, animales y labranzas, ascendieron en total a 6219 pesos 4 reales.

**Notas:**

- Después de ser aprobada la tasación el viudo pidió adjudicarse todos los bienes por su valor de tasación obligándose a asegurar las porciones hereditarias de sus menores hijos lo cual se le aprobó por auto de 3 de diciembre de 1833.
- Finalizó el proceso con la aseguración prevenida y un auto que manda dar testimonio al viudo del autote su aprobación judicial fechado en marzo de 1838.

**Testamentaria de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila.** Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5.

**Juzgado:** Capitán General

**Asesor:** Segundo

**Escribano:** Cayetano Pontón

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en 11 de enero de 1830, el Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba Por Su Majestad, dice que se le ha participado del fallecimiento de D. Manuel Núñez de Villavicencio bajo disposición testamentaria otorgada en. Archivo del actuario, Cayetano Pontón, dejando herederos menores y bienes y par asegurarlo y proceder a las diligencias establecidas se levanta este auto, etc.

## **Testamento. D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval**

**Nota:** Se participó haber fallecido Da. Melchora en la madrugada de hoy y día cláusula para su entierro. Habana, 18 de mayo de 1829 año = Tagle

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 15 de enero de 1827, ante Cayetano Pontón y testigos, D. José Pedro Calzada, D. Juan Antonio Arola y D. Buenaventura Calvet.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval, consortes legítimos y vecinos de esta Ciudad de donde es natural la segunda, y el primero, del Partido del Cano, hijo legítimo de D. Felipe Núñez de Villavicencio y de Da. María Catalina Pérez de Ávila, que lo fueron de esta Ciudad; y la otra, de D. Jacobo Doval que lo fue del Reino de Galicia y de Da. Luciana del Cristo quien lo fue también de esta Ciudad de la Habana, todos difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco, y sepultados en el Cementerio General, dejando las demás disposiciones de su entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Mandan se le digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declaran que hacía 47 años habían contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José María; el Bachiller D. Francisco; Da. María de los Ángeles; Da. María de los Dolores, y el Licenciado D. Manuel, todos mayores de 25 años; y cuando lo contrajeron no aportaron bienes excepto dos negritos que heredó Da. Melchora por fallecimiento de su madre, apreciados en 400 pesos, y una casita de valor de 800 pesos.
- Declaran por sus bienes una casa de cantería y azotea en esta Ciudad, en la calle que titulan de las Damas, número 28, con el terreno en el que está construida y el gravamen de 250 pesos de principal impuestos por el Ramo de Capellanía que mandó fundar María Ortega, la cual sirve hoy el Bachiller D. Calixto García a quien se le satisfacen sus réditos de 7 pesos 4 reales en cada año según consta de las cartas de pago que conservan.
- Declaran por más bienes otra casa de mampostería, enrejonado y teja, ubicada extramuros en el barrio de Jesús María, haciendo esquina y frente a la Calzada de Guadalupe, con sus accesorias, construida en 17 y media varas de frente y 40 varas de fondo, terreno perteneciente a Da. Josefa Velasco a quien abonana 18 pesos encada año por razón de tributos.
- Declaran por más bienes otra casita al fondo del referido terreno y calle que titulan de Antón Mozo y dos cuartos de los mismos materiales en la calle del Desagüe de dicho Antón Mozo, en terreno de dominio propio.
- Declaran por más bienes 4 esclavos que nombran.
- Declaran que su hija, Da. Juana, antes de fallecer le comunicó que era su voluntad que al mulato Leonardo y al negro José Antonio se les bajare a cada uno de su valor 150 pesos para que quedaran coartados en el resto. Mandan que así se verifique por el que de ambos sobreviviere y que entretanto les sirva esta cláusula por tal carta de ahorro o escritura obligatoria.

- Igualmente declaran que su hijo el Licenciado D. Manuel ha obtenido poder general del testador, D. Manuel, habrá 7 años y se ha desempeñado con entera satisfacción. Y como desde el 20 de octubre de 1822 se encargó de la casa sosteniéndola de todo, satisfaciendo él la que habitan por 3 onzas de oro y cuando menos con 6 pesos diarios para alimentar la familia y nietos sin incluir el calzado, el vestuario, ni curaciones de enfermos que lo ha hecho también por separado, pues aunque ha percibido las producciones de sus bienes ascendentes en cada mes sin desfallo alguno a 140 pesos, siempre que hayan cumplido los inquilinos con las pensiones que por alquileres con ellos tienen estipuladas, como en estos pagos no siempre ha habido seguridad lo que es notorio en semejantes casos; y considerando que no es justo ni equivalente semejantes desembolsos que se ha hecho en obsequio de los testadores, y con perjuicio del mencionado hijo y apoderado, mandan que por su fallecimiento se verifique una liquidación de todas las erogaciones que ha hecho y se le abone lo más que ha dado en lo mejor paradero de sus bienes; y declaran que han hecho el esfuerzo necesario para que en el futuro todas las erogaciones queden en documentos privados para que en ningún tiempo se le perjudique.
- Declaran estar debiendo al dicho Licenciado Manuel, su hijo, 722 pesos que les prestó para pagar al Teniente D. Juan Antonio Martínez, marido de Da. María de los Ángeles, también su hija, como parte de la suma que les había suplido. Mandan que se le satisfaga en los mismos términos que se manda en las de la cláusula anterior.
- Declaran que el menaje de casa, volante, 2 caballos y el negrito criollo Francisco son propiedad absoluta del dicho Licenciado Manuel, adquirido del producto de su trabajo en su carrera de abogado.
- Declaran que a su hijo político, el Teniente D. Juan Antonio Martínez, le adeudan lo que conste de los documentos que conserve en su poder y que estén suscritos por el testador, D. Manuel. Mandan se le abone.
- Declaran deber a su hija, Da. María de los Dolores, 500 pesos pues aunque por el premio que obtuvo de la Real Lotería, en 1820, sólo le correspondían 380 pesos, que ellos percibieron e invirtieron en sus urgencias, el plus de 120 pesos se lo donan en indemnización de premios que de otro modo hubieran podido producirle. Manda se le pague sin contradicción alguna.
- Declaran que su hijo el Licenciado D. Manuel y su hijo político, el Teniente D. Juan Antonio Martínez, están obligados y deben relevarlos en las fianzas que por ellos ministró el testador D. Manuel, hipotecando expresamente la casa situada en la calle de las Damas en cuanto al primero, en 1150 pesos, y en cuanto al segundo, por 3000 pesos pues no hay razón para que se perjudiquen sus demás herederos.
- De donan recíprocamente el usufructo del quinto de sus bienes y por el fallecimiento de ambos lo traspasan en favor de su hijo mayor, D. José María, a quien por su fatuidad encomiendan a su hermano el Licenciado D. Manuel y en caso de que fallezca en ese estado lo sustituyen para que lo herede en esa parte el Licenciado D. Manuel con quien vivirá y Da. María de los Dolores, su hermana, para que estos la dividan por partes iguales.
- Mandan que para que por ningún motivo o pretexto por su fatuidad a su hijo D. José María lo pasen al Hospital o Casa de Misericordia, sino por el contrario, que se esté atento a su trato le lleven donado el quinto de sus bienes y le nombran por curador al Escribano Real D. Cristóbal José de Tagle, en la certeza de que lo aceptará y desempeñará como se los tiene prometido, no sólo en



cuanto a lo referido sino también en cuanto a lo demás que pueda necesitar. Y para que lo verifique más gustoso lo relevan de fianza.

- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Se nombran por Albacea y Tenedores de Bienes al que de ambos sobreviviere y por más Albacea, en segundo lugar, al Licenciado D. Manuel, su hijo, con prórroga.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 13 de enero de 1830, por Cayetano Pontón. En: Testamentaria de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5, folios 1vto.-12 vto. File. Parroquiales23sep09.

**Partidas parroquiales (de los herederos menores de edad):**

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Morales, Francisco Matías (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 69, partida número 238):**

Domingo 5 de marzo de 1809 años, yo, D. Juan de la Cruz del Junco, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 24 de febrero del presente año, hijo legítimo del Bachiller D. Francisco Núñez y de Da. Catalina Morales, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Matías. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. Melchora Doval; maternos, D. Juan Morales y Da. Francisca Núñez. Fueron sus padrinos, el Teniente de Ejército D. Jacinto Disdier y Da. Juana María Morales, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé =Juan de la Cruz del Junco

**Fuente:** Copia expedida en Callajabos (Cayajabos), el 10 de febrero de 1830, por D. Manuel José Brito y Guerra, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos. En: Testamentaria de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5. File. Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Morales, Alejandro (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 77, partida número 280):**

Sábado 3 de noviembre de 1800 años, yo, D. Juan de la Cruz del Junco, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 5 de octubre del presente año, hijo legítimo del Bachiller D. Francisco Núñez y de Da. Catalina Morales, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Alejandro. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. Melchora Doval; maternos, D. Juan Morales y Da. Francisca Núñez. Fueron sus padrinos, el Teniente de Ejército D. Jacinto Disdier y Da. Juana María

Morales, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé =Juan de la Cruz del Junco

**Fuente:** Copia expedida en Callajabos (Cayajabos), el 10 de febrero de 1830, por D. Manuel José Brito y Guerra, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos. En: Testamentaría de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5. File. Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Morales, María Isabel** (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 90, partida número 334):

Martes 13 de julio de 1813 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 30 del próximo pasado, hijo legítimo del Bachiller D. Francisco Núñez y de Da. Catalina Morales, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de este Partido, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Isabel. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. Melchora Doval; maternos, D. Juan Morales y Da. Francisca Núñez. Fue su padrino, el Bachiller D. Manuel Núñez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

**Fuente:** Copia expedida en Callajabos (Cayajabos), el 10 de febrero de 1830, por D. Manuel José Brito y Guerra, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos. En: Testamentaría de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5. File. Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Morales, Diego** (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 96, partida número 461):

Lunes 28 de noviembre de 1814 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 12 del corriente, hijo legítimo del Bachiller D. Francisco Núñez y de Da. Catalina Morales, naturales de la Habana, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Diego. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. Melchora Doval; maternos, D. Juan Morales y Da. Francisca Núñez. Fue su padrino, D. Juan de Acosta, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

**Fuente:** Copia expedida en Callajabos (Cayajabos), el 10 de febrero de 1830, por D. Manuel José Brito y Guerra, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos. En: Testamentaría de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5. File. Parroquiales23sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y Morales, José Elías** (Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 110, partida número 512):

Domingo 28 de julio de 1816 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 20 del corriente, hijo legítimo del Bachiller D. Francisco Núñez, natural de la Habana, y de Da. Catalina Morales, natural del Guatao, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. Melchora Doval; maternos, D. Juan Morales y Da. Francisca Núñez. en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Elías. Fueron sus padrinos, D. Pedro de Lara y Cadalso y Da. María de Jesús, su hermana, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

**Fuente:** Copia expedida en Callajabos (Cayajabos), el 10 de febrero de 1830, por D. Manuel José Brito y Guerra, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco Xavier de Cayajabos. En: Testamentaria de D. Manuel Núñez de Villavicencio y Pérez de Ávila. Año 1830. Escribanía de Pontón, Legajo 311, Número 5. File. Parroquiales23sep09.

**Inventarios y tasaciones.** En febrero de 1830:

• Casa de Damas número 28	11, 280 pesos
• Casa Calzada de Guadalupe número 113	5062 pesos
• Casa Calzada de Guadalupe esquina a Antón Moco	7674 pesos 4 reales
• Casa Calle Corrales	668 pesos 1 real
• Esclavos	600 pesos

**Cuenta y relación jurada del Albacea.** En 17 de mayo de 1830 la cuenta presentada arrojó un cargo de 505 pesos; una data de 475 pesos y un alcance de 29 pesos 5 reales.

**Cuenta de división y partición de bienes.** En 17 de mayo de 1830:

El cuerpo de bienes se valoraba en 16726 pesos; deducidas las bajas quedaban líquidos 9353 pesos.

El caudal partible entre los herederos era de 7482 pesos 3 reales que tocaban a partes iguales a razón de 1870 pesos 4 reales a cada uno: María de los Ángeles; la representación del Bachiller D. Francisco; Da. Dolores; y el Licenciado D. Manuel.

En el caso de los hijos menores de Francisco tocaron a razón de 338 pesos cada uno de: Francisco Alejandro; Isabel; Diego; y José Elías.

**Nota:** El expediente concluye la testamentaria por auto aprobatorio de 24 de mayo de 1830.

**Testamentaria concursada de Da. María Dominga de Monserrate Núñez de Villavicencio.** Años 1834-1839. Escribanía de Marina, Legajo 261, Número 2145 (2 piezas).

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 3 de junio de 1834, D. Vicente Ibáñez y García, Tercer piloto de la Matrícula de este Apostadero dice que el día 23 del mes próximo pasado falleció su esposa, Da. María de la Concepción Núñez de Villavicencio bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Escribano Público D. José Ignacio de Salinas y lo nombra por su Albacea Tenedor de Bienes y único y universal heredero. Suplica de sirva haber por presentados el poder y testimonio del testamento y mandar que se consigne a los acreedores de la difunta para que asistan a los inventarios el día que el Tribunal los cite.

**Testamento. Da. María Dominga de Monserrate Núñez de Villavicencio**

**Nota:** Que se dio noticia de haber fallecido la testadora el día de ayer y di cláusula para la Iglesia. Habana y mayo 24 de 1834 años = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 17 de mayo de 1834, ante José de Salinas y testigos, D. Joaquín Martínez Amate, D. Juan de Sana Cruz y D. Manuel Betancourt.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Dominga de Monserrate Núñez de Villavicencio, natural de la villa de Guanabacoa y vecina el barrio de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana, hija legítima del Regidor D. Francisco Xavier Núñez de Villavicencio y de Da. María de los Ángeles Aparicio y Caballero, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y sepultado en el Cementerio General, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, que se saque Bula de Difuntos; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Manda que por su Alma se digan las 30 misas de San Gregorio aplicándose así y demás del Purgatorio como los más sufragios que por bien tuviere hacer su Albacea.
- Declara haber sido casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con D. Juan de Arenas, Subteniente del Regimiento de Infantería de la Habana de cuyo matrimonio no quedaron hijos; y en segundas los es con D. Vicente Ibáñez y García, natural de Cartagena de Levante, Tercer piloto, hijo de D. Francisco Ibáñez, Teniente de Navío de la Real Armada y de la Señora Da. Francisca García, de cuyo matrimonio segundo tampoco tiene hijos.
- Manda que todas sus deudas sean pagadas, las que se justifiquen de documento firmado de su propio puño y letra, sea público o privado, como asimismo manda se cobren por su Albacea todas las que resultasen y se justificasen estarle debiendo a ella.
- Declara por sus bienes la casa de su morada con todos los muebles y alhajas que se encontraren dentro con otra contigua, ambas de mampostería; una de éstas con los cuartos interiores de tabla y teja maní; situadas en la calle de Neptuno y barrio de San Lázaro, extramuros que lindan por los lados con casas de Da. Ana

Morales y solar de D. Jayme Boloix, y por el fondo con tierras de Palomino, las cuales fabricó después de haber enviudado y reconocen cada una en el piso, 900 pesos del capital de censo redimible a favor de D. Antonio Betancourt, con el rédito anual cada una de 45 pesos.

- Declara por más bienes 4 y media caballerías de tierra en el sitio que llaman Corral *Seybabo*, que le pertenecieron a cuenta de su legítima de su difunto padre las cuales se hallan en arriendo a su favor de la forma siguiente: D. Anastasio Castro reconoce 600 pesos de censo en una de las caballerías de tierras que lindan con el Camino de Quivicán, el potrero de la Señora Marquesa de San Felipe y Santiago y las tierras de D. Sebastián Andrade y Da. María Díaz con el rédito anual de 30 pesos; otra caballería de las mencionadas que reconoce 500 pesos de capital a censo por Da. Manuela Díaz con el rédito anual de 25 pesos, que linda con el Camino de Quiyicán, el de Aguas Verdes, con tierras de Da. Teresa Tejera y D. Anastasio Castro; otras caballerías a censo que lindan con el camino de Aguas Verdes, el de Quivicán, con tierras de D. José Rodríguez y Da. Justa Enríquez, la misma que tenía en arriendo Da. Dolores Urrutia y al presente, sus herederos, debiendo pagarle 60 pesos anuales; otra de las caballerías citadas que linda con el camino de Aguas Verdes y tierras de José María Díaz, D. Domingo León y Da. Pilar Díaz que tienen en arriendo los herederos de D. Pedro Esquivel siendo uno de ellos Da. Concepción Esquivel; y la restante media caballería que completa las 4 y media mencionadas, que linda con tierras de D. Cayetano Silva, D. Juan Plasencio el cafetal de D. José Santillán y de Medina, que tiene arrendada D. José Concepción.
- Declara por más bienes 4 esclavos.
- Declara que los bienes que quedaron al fallecer su tío, D. José Núñez de Villavicencio no habiéndose formado la Capellanía que instituía en su testamento otorgado en 26 de marzo de 1800, deben hacerse tres partes, y una de ellas, le corresponde a ella y a su hermana, Da. Concepción Núñez, viuda del Coronel de Ingenieros D. José Martínez y Orora, cuyos bienes son 11 caballerías de tierras de dicho corral de *Seybabo*.
- Declara que cuando se cobre lo que la Señora Marquesa de Beitia debe a los herederos de su bisabuela, Da. Micaela Francisca Bacallao, por las tierras y cortes de ingenio que compró a los mismos sin haber cancelado una de las escrituras por no haber dado el dinero el que no menciona por no tenerlo presente jonia cuánto ascienden sus réditos. (Falta algo y se infiere se refiere a parte de esta deuda como parte de sus bienes).
- Declara que su difunto padre entregó una de sus negras nombrada Juana de Dios, criolla, a D. José Acosta para que la tuviera a supervicio hasta que Acosta le entregara el dinero del valor de la negra para hacerle la escritura de venta que no se hizo por haber ocurrido el fallecimiento de su padre sin haber entregado el dinero Acosta. Dicha negra se la adjudicó a la testadora a cuenta de su legítima y no ha podido reclamarla hasta el presente como asimismo los hijos que ésta tenía y pudiera haber tenido por ignorar el paradero de los herederos del citado Acosta. Manda que su Albacea indague y reclame porque le pertenecen,.
- Declara que en 11 de diciembre de 1812 convinieron el Licenciado D. Juan Bosmeniel y Tinoco, apoderado general de Da. María Ignacia Núñez de Villavicencio y el Licenciado D. Manuel Sacramento Urrutia como apoderado de su hermana, Da. María Dolores, que se le entregase a la citada Da. María Ignacia Núñez 60 pesos que tenía embargados del arriendo de la caballería de tierra que la Urrutia le tenía arrendada y que continuaría abonando esa misma

cantidad anualmente hasta que completara el censo reconocido por la susodicha Da. María de los Dolores Urrutia de 800 pesos de capital a favor de la nominada Da. Ignacia Núñez y sus sucesores, y como esta caballería es una de las que ya citó y la Urrutia y sus herederos nada han pagado es su voluntad que su Albacea ajuste la cuenta a los herederos y les relame las cantidades que resulten hasta que la testadora fallezca.

- Deja todo sus esclavos a su heredero excepto a María Dolores que manda se le otorgue la carta de libertad por sus buenos servicios.
- Declara que por un tiempo tuvo de apoderado a D. José Pastoriza, y en una enfermedad que la testadora tuvo antes de su segundo matrimonio, otorgó testamento a su favor ante el Escribano Público D. José Rodríguez en 1822 ó 1823, el cual revoca en toda su fuerza y valor.
- Declara que hasta el presente testamento no ha hecho otro, ni donación, ni autorizado a persona alguna para que lo hiciese y si apareciere alguna venta, donación, testamento o codicilo es falso y no tiene valor pues a pesar de que hasta el presente no tiene noticia de que así pudiere suceder lo declara para constancia por si Pastoriza, resentido por haberle quitado el poder cuando contrajo las segundas nupcias hubiere hecho algunos documentos simulados, lo que no es de esperar de su buen comportamiento durante el tiempo que lo conoció, y únicamente quiere que valga éste.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su segundo consorte, D. Vicente Ibáñez y García con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero por no tenerlo forzoso al dicho su consorte.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 2 de junio de 1834, por D. José Ignacio Salinas En: Testamentaria concursada de Da. María Dominga de Monserrate Núñez de Villavicencio. Años 1834-1839. Escribanía de Marina, Legajo 261, Número 2145, folios 3- 10 vto. File: Parroquiales23sep09.

**Junta.** En la Ciudad de la Habana, en 7 de febrero de 1835 el Señor Asesor acompañado del Licenciado D. Juan Bautista Kohly, apoderado de D. Vicente Ibáñez, deudor común; el Licenciado D. Anacleto Bermúdez en representación de D. Antonio Ildefonso Betancourt; el Licenciado D. Pedro Martín Rodríguez, por sí; el Licenciado D. Francisco Javier López, como curador del menor José Agustín de la Cruz; D. José María Ledón, como apoderado de Da. Margarita Prieto; después de haber dado lectura que previene el Decreto al escrito presentado por Betancourt, convinieron en que su hijo, D. Buenaventura Betancourt lleve la representación de todos los acreedores con calidad de Síndico para que promueva y agite con el mayor ahorro de costas posibles el avalúo de los bienes y ponga en administración los bienes quedando encargado el Albacea en producir su cuenta y declaración jurada sin perjuicio de lo que fuere cobrando y los alcances a favor de los bienes dando liquidación cada 4 meses a disposición del Tribunal. Conforme todos con lo acordado se dio por terminada la junta.

**Notas:**

- El pleito prosigue para lograr satisfacer a los acreedores de la difunta.

- La relación de créditos contra los bienes de esta testamentaria eran de: menor José Agustín de la Cruz, por 400 pesos; del de D. Antonio Ildefonso Betancourt que consta de un expediente ejecutivo; el de D. Andrés de Arana, que consta también de un expediente ejecutivo; el de Da. Margarita Prieto; el del Licenciado D. Pedro Martín Rodríguez, de 300 pesos; el de una herrería de un caballo, por 60 pesos.
- En 19 de mayo de 1835 aparece un pregón para el remate de las tierras, casas y esclavos de los bienes de la difunta en que convinieron y estuvieron presentes con la asistencia del Licenciado D. Anacleto Bermúdez, en representación del Síndico de este concurso el Contador D. Buenaventura Betancourt; la de D. José de Matos, como apoderado de D. Vicente Ibáñez con su director el Licenciado D. Pedro García Chicano; y no hubo postor:
- Una y media caballería de tierra ubicada en el corral Seybabo del Partido de Quivicán tasadas en 1600 pesos; dos casas situadas extramuros en el barrio de San Lázaro y Calle de Neptuno cuadra entre las de Gervasio y Calzada de Gutiérrez, tasadas una en 1126 pesos 4 reales y la otra, en 1883 pesos; los negros Rafael y Miguel, evaluados en 330 pesos y 180 pesos.
- Finaliza la segunda pieza en 22 de diciembre de 1849 con una notificación del asesor al Juez diciendo que de los acreedores de la difunta sólo se ha satisfecho los alcances de la representación del Señor D. Antonio Alfonso Betancourt lo que pone en su conocimiento para que disponga lo conveniente.
- No brinda otra información familiar que la contenida en el testamento de la difunta.

## **Parroquiales24sep09:**

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

5.- Testamentaría de Da. María Núñez de Villavicencio y García. Año 1788. Escribanía de Daumy, Legajo 304, Número 6. **Extraviado.**

10.- Testamentaría de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas). **Primera parte.**

### **Pendientes**

6.- Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203.

9.- Testamentaría de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández. Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377.

10.- Testamentaría de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas). **Segunda parte.**

**Santo Cristo del Buen Viaje** (recado del Párroco de que lo contacte después del 10 de octubre):

1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.

2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.

3.- Matrimonio de Diego Martín de Velasco con Juana Álvarez.

4.- Bautismos de Martín(ez) de Velasco y Álvarez

*Otros de posible interés:*

4.- Matrimonio de Francisco de Torres con Ana Álvarez.

5.- Defunción de Joseph Martínez de Velasco, entre 1712 y 1733.

6.- Defunción de Lorenzo Álvarez (> 1733)

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

**Testamentaría de Da. Josefa Núñez de Villavicencio.** Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas).

**Oficio.** En la Ciudad de la Habana, en 5 de diciembre de 1834, el Señor Conde de Romero envía este oficio al Señor Comandante General de Marina, Brigadier D. Juan Bautista Topete, para informarle que ha fallecido la noche anterior la Señora Da. María Josefa Núñez de Villavicencio, su madre, legítima consorte del Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero D. Alonso Romero que gozaba el fuero de la Real Armada como médico jubilado de ésta, y habiendo otorgado su testamento cerrado por ante el Escribano Público D. Francisco Valerio se lo participa cono su hijo mayor suplicándole tenga a bien disponer los conveniente para que se proceda a su apertura, previas las diligencias de estilo.

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Habana el 5 de diciembre de 1834, el Señor D. Juan Bautista Topete y Viaña, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la



Católica, de la Militar de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz Diadema Real de la Marina y con el escudo de la Retirada de Veracruz al Castillo de San Juan de Ulúa, Brigadier de la Real Armada, Comandante General &<sup>a</sup>. dice que se le ha participado por el oficio anterior el fallecimiento de Da. María Josefa Núñez de Villavicencio, viuda del Caballero D. Alonso Romero, médico que fue jubilado de la Real Armada y tenía otorgado testamento in scriptis ante el Escribano D. José Valerio. Dispuso que se recogiera dicho testamento y que el Señor Auditor pasase a la casa mortuoria para que con las ritualidades de estilo procediera a su apertura y demos diligencias que correspondan, y lo firmó con el Sr. D. Francisco Filomeno Ponce de León, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, condecorado de la Americana de Isabel la Católica, Auditor Honorario de este Apostadero y Vocal nato de la Junta Directiva, de la de Ordenanzas y de la de Apelaciones de la Real Hacienda &<sup>a</sup>.

**Diligencias.** En 5 de diciembre de 1834, en cumplimiento de lo anterior el Auditor de Marina pasó a recoger el testamento, y luego, a la casa mortuoria, a tomar declaración a los testigos para la ratificación de sus firmas y contenido de dicho testamento cerrado:  
 D. Agustín Valdés Aróstegui, Conde de Cañongo, natural y vecino, casado.  
 Licenciado D. Félix Puig, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero y Auditor Honorario de Guerra, natural de esa ciudad, casado.  
 D. Mariano Franca, natural y vecino, soltero, administrador de sus bienes.  
 D. Pedro Franca, natural y vecino, soltero, administrador de sus bienes.  
 D. Pío José de Soto, Coronel del Regimiento de Caballería de esta Plaza, natural de esta Ciudad, soltero.

**Apertura.** Estando evacuadas todas las declaraciones, a excepción de D. Juan José de Sotolongo, ausente en el campo, y de D. Francisco Mantilla que había fallecido, el Señor Auditor procedió a la apertura del testamento, el 5 de diciembre de 1834, estando presentes los testigos declarados y D. Ambrosio y de D. Felipe Romero, hijos de la difunta, y el Coronel D. Miguel de Cárdenas, marido de Da. Josefa Romero, hija también de dicha difunta.

#### **Testamento. Da. María Josefa Núñez de Villavicencio.**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 31 de diciembre de 1832 ante D. Francisco Valerio y testigos. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josefa Núñez de Villavicencio, natural de al villa de Guanabacoa y vecina de la Habana, hija legítima de legítimo matrimonio del Regidor Alférez Real del Ayuntamiento de dicha villa, D. Miguel Núñez de Villavicencio y de Da. Rita, su prima hermana del propio apellido, difuntos, naturales y vecinos de ésta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el cementerio común y lugar que tiene adquirido para el enterramiento suyo y de su familia,, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las demás que quieran mandar decir sus Albaceas por su Alma; y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia y demás.
- Declara haber sido casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Alonso Fernández Romero, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, natural de la villa de Aguilar, Obispado de Córdoba en la Península, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos que actualmente viven a: D. Francisco, el primogénito, Conde de Romero, Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad con entrada y Capitán de las Milicias Disciplinadas de esta Ciudad; Da. María del Rosario, casada con D. Pedro Montalvo; D. Eusebio; D. Ambrosio; Da. Josefa, casada con el Coronel D. Miguel de Cárdenas y Cháves; y D. Felipe, Capitán de Milicias de Caballería.
- Declara por sus bienes todos los quesos Albaceas e hijos les consta que le pertenecen y a ellos se refiere.
- Declara no deber nada y lo que le deben consta de los documentos y libros de cuentas en su poder.
- Lega y dona al Hospital de Mujeres de la villa de Guanabacoa 2000 pesos que manda se aseguren con la intervención precisa de sus testamentarios para que su premio anual sirva de socorro y se invierta en las necesidades de esa Casa de Misericordia.
- Lega a los Hospitales de Paula y al de Dementes de su Diócesis, 500 pesos al primero, y 1000 pesos al segundo, bajo la condición de que intervengan en sus respectivas negociaciones sus testamentarios.
- Lega a sus hijos D. Eusebio, D. Ambrosio y D. Felipe, 20 mil pesos a cada uno, y a sus hijas, Da. María del Rosario y Da. Josefa, 15 mil pesos a cada una.
- Declara haber mandado se cierre en los libros de cuentas la que estaba abierta a D. Bernardo Luque y Romero en la que constaba deberle desde fines de 1822 4608 pesos y se los condona en memoria de su difunto marido que en la cláusula sexta de su testamento le legó 6000 pesos los cuales ella le entregó, desde luego, quien vida le había dado un potrero de 8 caballerías con sus fábricas y esclavos en demostración de su aprecio.
- Declara que aunque en diversas ocasiones le ha manifestado D. Manuel Luque y Romero, viudo de su hija Da. Teresa, corresponderle en los bienes intestados de ésta la cuota marital, y para obrar en conciencia y buena fe consultó con personas de probidad y conocimientos que le dijeron que no sólo no tenía derecho en su pretensión sino que era el deber de él haberle entregado al fallecimiento de su consorte intestada todo los reales efectivos, prendas y demás que constasen por sus bienes. A pesar de que D. Manuel Luque sólo lo hizo así con los esclavos sin haberlo la testadora reclamado, manda que sus herederos y Albaceas no le cobren los dichos bienes ni su valor como tampoco la cantidad de los 2688 pesos que consta deberle y que se le pagó de más de su cuenta según los libros de su casa, siempre que agradecido no sea mal aconsejado después de que ella muera y haga alguna gestión, y de hacerla, sería una acción tan ilegal y repugnante que manda en tal caso que se le cobre íntegramente.
- Declara que la compra que rehizo a D. Pedro Montalvo del cafetal *La Piedad*, sólo fue obligada por los muchos intereses interpuestos por medio de su hijo, D. Francisco, que tomó empeño en complacer a aquél con el fin de que deshaciéndose de una finca que ninguna ventaja le producía por el envilecimiento a que había devenido ese fruto, pudiese conseguir las que se

proponía en la empresa que traía entre manos de hacer un grande ingenio a cuyo logro le interesaba la enajenación de ese cafetal el que de facto ella compró por las mismas proporciones que por conducto del corredor público D. Lorenzo Junco pretendía vender al que lo quisiera, a lo que ella se prestó por las indicadas razones y en obsequio para su bien.

- Declara que por conciliar la paz entre dicho Montalvo y su hijo D. Ambrosio que se hallaba en sociedad en el ingenio *La Esperanza*, que hubieron por adjudicación con la difunta su hija, Da. Teresa, en la testamentaria de su padre, el esposo de la testadora, y con otras miras de beneficiar a los interesados ella se hizo cargo del expresado ingenio bajo los términos y convenios que ajustaron de consentimiento de D. Pedro Montalvo.
- Declara haber recibido de dicho Montalvo igualmente que del Coronel D. Miguel de Cárdenas, lo que a sus respectivas consortes Da. Rosario y Da. Josefa, les correspondió por legítimas en la testamentaria de su padre; y que sus otros hijos, D. Francisco, D. Eusebio y D. Ambrosio también fueron enterados y pagados de lo que les cupo.
- Por hallarse menor de edad su hijo D. Felipe de quien la testadora es curadora ad bona, nombra para este cargo después de su fallecimiento a su hijo mayor el Conde Romero con los encargos que le llevaduchos.
- Lega y dona el remanente del quinto de sus bienes, después de pagar mandas, gastos de funeral y entierro y legados, a su primogénito el Conde de Romero por el cuidado y servicio que le ha hecho en el manejo y administración primeramente de todo el caudal testamentario de su padre, y después del de ella y de sus hermanos menores que estaban bajo su curatela, y últimamente, en la que lleva del caudal de la testadora y el de su hermano D. Felipe.
- Por cuanto su difunto marido le legó a ella 60 mil pesos en la cláusula séptima de su testamento bajo el que falleció encargándole en ella que socorriese con 25 pesos mensuales a las hermanas solteras que tenía en España en parte de rédito de los 60 mil expresados, previniéndole que si falleciere una la que viviere gozara de los 25 pesos enteramente y queriendo ella continuar aún después de sus días esta piadosa y fraternal intención de su marido es su voluntad que su hijo D. Francisco, si estuvieren vivas sus tías, que haga la misma contribución que le encargó su padre cumpliendo exactamente sus términos.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, el Conde de Romero, Da. María del Rosario; D. Eusebio, D. Ambrosio, Da. Josefa y D. Felipe, a los demás descendientes de su matrimonio que hubiere cuando ella fallezca.
- Declara tener hechos varios préstamos a algunos de sus hijos cuyas cantidades quiere y manda se traigan a colación a sus respectivos haberes hereditarios.
- Declara que estando sumamente interesada en garantizar a su sucesión el mayor lustre y esplendor invitó e invita a su hijo primogénito a que solicitase la gracia de un título de Castilla ofreciéndole que sería de cuenta y cargo de ella todos los costos y gastos que el dicho fin originara y para su seguridad y debida constancia hizo un documento privado que notifica y confirma.
- Declara que para cumplir con la voluntad de su difunto marido de la que habló en la cláusula 16 remitió en años pasado a España 10 mil pesos fuertes a su hijo D. Eusebio que entonces residía allí para que con dichos fondos proporcionara la compra de censos o tierras en la villa de Aguilar que produjesen 25 pesos mensuales asignados a las hermanas solteras de su marido y que habiendo D. Eusebio pasado dichos fondos y el encargo de su inversión al Presbiterio D. Alonso de Luque y Romero, éste no ha producido otra cuenta ni dado razón que

la contenida en un testimonio de escrituras dado en la villa de Aguilar, a 20 de enero del presente año, por el Escribano D. Manuel López Berrio que se hallará entre sus papeles de cuyo instrumento resulta no haber empleado más que la suma de 77,172 reales vellón resultando por consiguiente alcanzado en 122,828 reales vellón que sin duda ha disfrutado en contra de la intención de ella y de las disposiciones de su marido, durante esto años por lo que es su voluntad y manda que se le cobren.

- Manda se les de libertad a dos esclavos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, en prior lugar, a su hijo el Conde de Romero y en segundas, a D. Eusebio, su hermano con poder para que nombren Tenedores y con prórroga.
- Revoca, etc... y declara no haber otorgado ningún documento que no sea de las fincas que ha comprado de los que están instruidos sus hijos y otros tres documentos que son: uno público por ante el Escribano D. Cayetano Pontón sobre la aprobación de su conducta y manejos en la administración de sus caudales ; y los otros dos privados, uno es el que mencionado en la cláusula 19 de este testamento que lo ratifica, y el otro, concediéndole facultad libre para que le sirviera a su hijo lo que ya ha declarado en este testamento.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 15 de diciembre de 1834, por Plácido Borrego. .En. Testamentaria de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849.Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718, folios 3 vto.-7 vto. File: Parroquiales24sep09.

**Parroquiales25sep09:**

**Familia Núñez de Villavicencio:**

- 10.- Testamentaria de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas). **Se adjunta segunda parte.**
- 6.- Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. **Se adjunta.**
- 9.- Testamentaria de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández. Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377. **Se adjunta.**

**Pendientes**

**Santo Cristo del Buen Viaje** (recado del Párroco de que lo contacte después del 10 de octubre):

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
  - 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.
  - 3.- Matrimonio de Diego Martín de Velasco con Juana Álvarez.
  - 4.- Bautismos de Martín(ez) de Velasco y Álvarez
- Otros de posible interés:*
- 4.- Matrimonio de Francisco de Torres con Ana Álvarez.
  - 5.- Defunción de Joseph Martínez de Velasco, entre 1712 y 1733.
  - 6.- Defunción de Lorenzo Álvarez (> 1733)

**Familia Núñez de Villavicencio:**

**Testamentaria de Da. Josefa Núñez de Villavicencio.** Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718 (2 piezas). Segunda parte. (Ver file Parroquiales24sep09).

**Escrito.** En la Habana, el 10 de marzo de 1839, el Capitán de Caballería D. Felipe Romero y Núñez de Villavicencio dice que su hermano designado como curador ad litis por testamento de su difunta madre le ha explicado la incompatibilidad de este encargo con la de Albacea y administrador de los bienes que quedaron y a estos efectos acompaña la partida de bautismo para calificar su edad y pide se le discierna el encargo a su deudo, el Licenciado D. Cayetano Núñez de Villavicencio, Abogado de los Reales Consejos y Tribunales de Indias, y se le discierna igualmente el de curador ad bona al mencionado hermano el Señor Conde de Romero, Gentil Hombre de Cámara de Su Majestad y Capitán de Milicias de Infantería de esta Plaza..

**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de bautismo de: Fernández de Romero y Núñez de Villavicencio, Felipe José Estevan** (Catedral, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio39, partida número 89):

Martes 3 de septiembre de 1811 años, yo, D. Antonio Font, Cura Rector por Su Majestad de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de agosto próximo pasado, hijo legítimo del Caballero Regidor Alférez Real de la Villa de Guanabacoa, D. Antonio Fernández de Romero, natural de la Villa de Aguilar de la Frontera, Reyno de Córdoba, y de Da. Josefa Núñez de Villavicencio, natural de la antedicha villa de Guanabacoa. Abuelos paternos: D. Alonso Fernández Romero y Da. María Nicolasa de Palma; maternos, el Regidor D. Miguel Núñez de Villavicencio y Da. Rita Núñez de Villavicencio; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse pronombre, Felipe José Estevan, fue su padrino, el Capitán D. Francisco Romero a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Antonio Font

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 9 de marzo de 1835, por D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. Josefa Núñez de Villavicencio. Años 1834-1849. Escribanía de Marina, Legajo 75, Número 718. File Parroquiales25sep09.

**Fianza del curador ad bona.** El Conde de Romero asegura las legítimas materna y paterna de su hermano, el Capitán D. Felipe Romero, con todos sus bienes y hace una hipoteca prefija hasta la cantidad de 10 mil pesos, que es la suma que se le había mandado a afianzar, sobre la mitad del ingenio de fabricar azúcar titulado *San Francisco de la Costa* (a) *San Francisco de las Llagas*,\* el mismo que en unión de su hermano D. Eusebio se adjudicó junto con su potrero, a consecuencia de los autos testamentarios de su padre el Caballero D. Alonso Romero por la suma de 252816 pesos.

\*: Consta de la certificación del Anotador de Hipotecas que se hallaban impuestos en dicho ingenio 9000 pesos a favor del Canónigo D, Miguel Espinosa de Contreras y 1087 pesos del Sr. Conde de Gibacoa

**Escrito.** En la Habana, el 14 de noviembre de 1835, el Conde de Romero dice que desea que se sirva aprobar el uso extrajudicial de las diligencias que han convenido: los herederos mayores de edad; el tutor padre de los pupilos que representan a la difunta Da. Josefa Romero, consorte que fue del Señor Coronel D. Miguel de Cárdenas; y los curadores ad bona y ad lites del Capitán D. Felipe Romero, menor de edad.

Pasa a resumir el plan de adjudicaciones acordado. Entre las adjudicaciones se menciona que varios heredero se adjudican el valor en especies y que D. Miguel de Cárdenas en representación de sus hijos se adjudica fincas urbanas y rurales: un potrero, 5 casas con sus criados, mobiliario y prendas hasta completar el importe, etc....

**Inventarios y tasaciones:**

- Ingenio *San Miguel de Vista Hermosa*, compuesto de 51 caballerías y 117 cordeles de tierras, situado en terrenos del corral San Francisco de la Majagua en el Partido de Madruga, a 15 leguas de la capital con sus fábricas, instalaciones, dotación, labranzas, arboledas y animales. 353, 975 pesos

• Ingenio <i>Santa Rosalía</i> (a) <i>Esperanza</i> y su potrero, compuestos de 10 caballerías de tierras, situadas en terrenos de la hacienda demolida de <i>Cangre</i> , en el Partido de Güines.	267,354 pesos
• Cafetal <i>La Piedad</i> , compuesto de 7 caballerías y 316 cordeles de tierras en un potrero en el Partido de Güines.	74,443 pesos
• Cafetal <i>La Carolina</i> , compuesto de 9 caballerías y 87 cordeles de tierras en terrenos del corral de <i>San Francisco de la Majagua</i> , en el Partido de Madruga.	50,939 pesos
• Potrero San Francisco, compuesto de 11 caballerías y 244 cordeles de tierras, titulado <i>San Francisco de la Majagua</i> , en tierras del corral de dicho nombre en el Partido de Madruga.	22,574 pesos
• Potrero <i>Lechugas</i> , compuesto de 10 caballerías y 282 cordeles de tierras, situado en el corral de <i>San Francisco de Majagua</i> , lindando con el cafetal <i>Carolina</i> .	23,142 pesos
• Un paño de tierras montuosas compuesto de 39 caballerías que se conoce por <i>Las Angustias</i> , situado en el Partido de Madruga.	52,874 pesos
• Almacén de <i>Santa Cruz</i> , con su muelle para embarcar azúcares, situado en la playa de Santa Cruz.	2,392 pesos
• Goleta <i>María Josefa</i>	2,016 pesos
• Estancia de labor compuesta de 2 caballerías y 6 cordeles de tierras situada en el Partido de Luyanó.	11,265 pesos
• Casa de Habana no. 64	75,566 pesos
• Casa de Amargura no. 45	41,481 pesos
• Casa de Lamparilla no. 36	62,232 pesos
• Casa de Amargura no. 46	1,824 pesos
• Casa de Amargura no. 47	2,583 pesos
• Casa de Habana no. 163	6,634 pesos
• Casa de Habana no. 166	11,530 pesos
• Casa de Luz no. 100	7,596 pesos
• Casa de Ricla no. 80	6,804 pesos
• Casa de Sol no. 49	8,684 pesos
• Casa de Obrapía no. 90 esq. Aguacate	4,008 pesos
• Casa de Obrapía no. 91	4,876 pesos
• Casa de Obispo no. 33	6,858 pesos
• Casa de Calzada de Jesús del Monte no. 10	15,292 pesos
• Casa de Concepción nos. 65 y 66, Guanabacoa	19,667 pesos
• Solares en Guanabacoa	894 pesos
• Casa de Oficios no. 24	26,214 pesos
• Fincas en la Península	4,258 pesos
• Prendas de oro y plata	5,530 pesos
• Criados de servicio	4,320 pesos
• Mobiliario	3,478 pesos
• Mobiliario	6,486 pesos
• Bestias	1,040 pesos
• Créditos	..... pesos
	<b>Total 1.300,010 pesos</b>

**División y partición.** Importó el caudal 1.052,749 pesos que divididos a partes iguales entre los 6 herederos tocaron a 175,458 pesos cada uno: Conde de Romero; D. Eusebio; D. Ambrosio; D. Felipe; sucesión de Da. Rosario; y sucesión de Da. Josefa.

Da. Rosario Romero dejó por herederos 4 hijos menores (Pedro, José, Rosario y Teresa) y recibió el haber, D. Pedro Montalvo, su padre.

Da. Josefa Romero dejó 5 herederos menores (Ambrosio, Paula, Josefa Miguel y Dolores) y recibió el haber, D. Miguel de Cárdenas, su padre.

**Nota.** Finalizó la testamentaría con la aprobación de las partes y la judicial, en 29 de marzo de 1849.

**Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval.** Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, en 11 de septiembre de 1843, D. Juan Martínez, Teniente Retirado de Infantería de Línea dice que en 26 de marzo último se dio sepultura al cadáver de su esposa, Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio que falleció sin haber otorgado testamento, dejando herederos menores, y para organizar las diligencias correspondientes suplica reciba las partidas que acompaña y se proceda para declarar intestado su fallecimiento y por herederos sus hijos.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Núñez de Villavicencio y Doval, María de los Ángeles** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 13 de Entierros de Españoles, folio 208 vto., partida número 11566):

En la Villa de Guanabacoa, en 26 de marzo de 1843 años, se hizo oficio ordinario y se le dio sepultura en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en la bóveda de los Señores Mantilla, segundo tramo, al cadáver de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de la Habana, con residencia en esta dicha Villa, de edad de 56 años, casada con el Teniente Retirado D. Juan Martínez, hija legítima de D. Manuel y de Da. Melchora Doval. No testó porque decía no tenía bienes. Recibió los santos sacramentos de Penitencia, Santísimo Viático y Extrema Unción, y lo firmé = Antonio Abad Facenda

**Fuente:** Copia expedida en la Villa de Guanabacoa, en 27 de mayo de 1843, por el Licenciado Antonio José Gamboa, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha Villa. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Josefa Eufemia** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 124 vto., partida número 822):

Viernes 31 de marzo de 1815 años, yo Bachiller D. Ramón Castañeda, Beneficiado de ésta del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Josefa Eufemia de las Nieves, que nació a 20 del corriente, hija legítima de D. Juan Antonio Martínez, natural de la Ciudad de San Fernando, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de ésta. Abuelos paternos: D. Miguel Martínez y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel y Da. Melchora Doval, y en dicha niña



ejercí las sacras ceremonias y preces, fue su madrina, Da. María de las Nieves Zuazo, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Ber. Ramón Castañeda

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 20 de mayo de 1826, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, María de la Candelaria** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 151 vto., partida número 456):

Lunes 8 de febrero de 1813 años, yo, Licenciado D. Andrés Cascales Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 2 del corriente, hija legítima de D. Juan Antonio Martínez, natural de la Isla de León, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Miguel y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel y Da. Melchora Doval, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Candelaria, fueron padrinos, D. Pedro Oviden y Da. Rita Bravo, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Licenciado Andrés Cascales

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por el Presbítero Dr. D. Luis Gonzaga Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Eulogio José** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 35 vto., partida número 124):

Lunes 8 de febrero de 1813 años, yo, Licenciado D. José Mariano de Acosta, Vicario Interino de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació a 11 del corriente, hijo legítimo de D. Juan Antonio Martínez, natural de la Isla de León y Ayudante Garzón del Batallón de Pardos de la Habana, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, de esta naturalidad. Abuelos paternos: D. Miguel y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel y Da. Melchora Doval, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eulogio José, fue su padrino, D. Francisco Antonio Segura, Sargento Primero de Granaderos de las Milicias de esta Plaza,, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Licenciado José Mariano de Acosta

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por el Presbítero Dr. D. Luis Gonzaga Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, María de la Concepción** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 41, partida número 163):

Miércoles 10 de enero de 1827 años, yo, Licenciado D. Andrés Cascales Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 19 de diciembre próximo pasado, hija legítima del Teniente de Ejército, D. Juan Antonio Martínez, natural de la Isla de San Fernando, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, de esta naturalidad. Abuelos paternos: D. Miguel y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel y Da. Melchora Doval, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Concepción, fueron sus padrinos, D. José de Jesús Martínez y Da. Dolores Núñez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Licenciado Andrés Cascales

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por el Presbítero Dr. D. Luis Gonzaga Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Juan Antonio Nicolás** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 14 de Bautismos de Españoles, folio 154, partida número 544):

Sábado 27 de septiembre de 1834 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 10 del corriente, hijo legítimo del Teniente de Infantería retirado, D. Juan Antonio Martínez y de la naturalidad de San Fernando en Andalucía, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Miguel y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel y Da. Melchora Doval, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Antonio Nicolás, fue su madrina, Da. Josefa Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por el Presbítero Dr. D. Luis Gonzaga Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Francisco Javier** (Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 165, partida número 658):

Sábado 12 de diciembre de 1829 años, yo, D. Andrés Cascales Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los

santos óleos a un niño que nació a 3 del corriente, hijo legítimo del Teniente de Infantería retirado, D. Juan Martínez, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Miguel Martínez y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Javier, fue su padrino, el Bachiller D. Eulogio Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Cascales

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por el Presbítero Dr. D. Luis Gonzaga Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Antonio Marcelino** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 119, partida número 438):

Jueves 10 de junio de 1824 años, yo, D. Agustín Díaz Ramírez, Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a primero del corriente mes y año, hijo legítimo de D. Juan Antonio Martínez, natural de la Ciudad de San Fernando en Andalucía, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Miguel Martínez y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Marcelino, fue su padrino, D. Diego Goicoechea, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Agustín Díaz

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por D. Andrés Avelino de la Torre, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, María de los Ángeles** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 59, partida número 226):

Jueves 6 de marzo de 1823 años, yo, D. Agustín Díaz Ramírez, Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 de febrero último, hija legítima de D. Juan Martínez, natural de la Ciudad de San Fernando, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Miguel Martínez y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Ángeles Cesárea, fue su padrino, D. Manuel Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Agustín Díaz

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por D. Andrés Avelino de la Torre, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Margarita Desideria** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 84 vto., partida número 400):

Jueves 3 de junio de 1819 años, yo, Dr. D. Domingo Fernández de Velasco, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació a 21 de mayo del presente año, hija legítima de D. Juan Martínez, natural de Málaga, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Miguel Martínez y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Margarita Desideria, fue su madrina, Da. Dolores Pérez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. D. Domingo Fernández de Velasco

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por D. Andrés Avelino de la Torre, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, María de la Merced Candelaria** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 37vto., partida número 215):

Sábado 14 de febrero de 1818 años, yo, Bachillera D. Ramón Castañeda, Teniente Beneficiado de ésta del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a María de la Merced Candelaria, niña que nació el día 2 del corriente, hija legítima de D. Juan Martínez, natural de de la Ciudad de San Fernando, y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Miguel Martínez y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel Núñez de Villavicencio y Da. Melchora Doval, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, fueron sus padrinos, D. José María Pié y Da. Juana Núñez de Villavicencio, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 21 de mayo de 1846, por el Presbítero D. Juan José Pérez de Oliva Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Núñez de Villavicencio, Miguel Calixto** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 174 vto., partida número 1090):

Viernes 25 de octubre de 1816 años, yo, Dr. D. Ramón Castañeda, Teniente Beneficiado de esta del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a Miguel Calixto, niño que nació el 14 del corriente, hijo legítimo de D. Juan Antonio Martínez y de Da. María de los Ángeles Núñez de Villavicencio, natural el primero, de San Fernando, y la segunda, de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Miguel y Da. Candelaria González; maternos, D. Manuel y Da. Melchora Doval, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces; fueron sus padrinos, D. José Pié y Da. María Josefa Fortuni, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller D. Ramón Castañeda

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 11 de octubre de 1843, por D. Andrés Avelino de la Torre, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Intestado de Da. María de los Ángeles Núñez y Doval. Año 1843. Escribanía de Guerra, Legajo 951, Número 14203. File Parroquiales25sep09.

**Notas:**

- El proceso transcurrió sin interrupciones.
- Se nombró curador ad lites de los herederos menores, Antonio, Margarita, María de los Ángeles y Concepción Martínez y Núñez, a su medio hermano paterno, D. José Victorio Martínez en 9 de noviembre de 1843.
- Los bienes consistían en 2 esclavos, muebles y menaje de casa.
- El haber común de los herederos ascendió a 1881 pesos que divididos a partes iguales tocaron a 171 pesos cada uno; Francisco, María Candelaria; Josefa; Merced; Margarita; María de los Ángeles; Maria Concepción; Eulogio; Miguel; Antonio y Juan Antonio Martínez y Núñez.
- Finalizó con la aprobación judicial en 26 de abril de 1844.

**Testamentaria de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández.** Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377. (Muy mal estado)

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, a 5 de abril de 1757 años, D. Francisco Caxigal y de la Vega, Mariscal de los Reales Ejércitos, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad, dice que se le participó haber fallecido María Gertrudis Núñez, mujer legítima de Juan González Moreno (luego se nombra Cosme), vecinos del Partido del Cano, dejando algunos bienes e hijos en edad pupilar y para proceder se levanta este auto.

**Copia de la partida de defunción de: Núñez de Villavicencio y Hernández, María Gertrudis** (Iglesia Parroquial del pueblo de Santiago, Libro\* de Entierros de Españoles, folio 22, partida número 3):

En la Iglesia Parroquial del pueblo de Santiago, en 6 d abril de 1757 años, se enterró María Gertrudis Núñez, natural de la Havana, hija legítima de Juan Núñez de Villavicencio y de Luzía Hernández, mujer legítima de Juan González Cosme, de cuyo matrimonio deja por hijos a Rafael, María de la Concepción, Miguel e Isidoro, todos menores de edad. Recibió los santos sacramentos de Penitencia, Sagrada Eucaristía y Extrema Unción. Hizo memoria testamentaria ante testigos, y lo firmé = Bachiller Antonio Joseph de Heredia

\*: No se indica otro dato.

**Fuente:** Copia expedida en el pueblo de Santiago, el 15 de abril de 757 por el Bachiller D. Antonio Joseph de Heredia, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia parroquial de dicho pueblo. En: Testamentaria de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández. Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377. File Parroquiales25sep09.

#### **Testamento. Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio**

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 14 de abril de 1757, ante el Doctor Antonio de Bobadilla y testigos, D. Salvador Hernández de Orta, el Capitán D. Gerónimo Hernández de Orta, el Alférez D. Salvador Rodríguez Prieto, Vicente Álvarez, Manuel Joseph Camexo, Antonio Martín y Joseph Nicolás Cicerón.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Gertrudis Núñez de Villavicencio, natural de la Havana, hija legítima del Hermano Juan Núñez de Villavicencio y de Luzía Hernández.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y deja su entierro a al disposición de Juan González Cosme, su consorte, y que su cuerpo sea enterrado en la Parroquial en cuya jurisdicción falleciere.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que cuando casó con Juan González Cosme llevó ella al matrimonio unas prendas de oro y esmeraldas (que enumera), una mantilla de terciopelo y otras ropas de su uso, ajuar de casa; el dicho su marido recibió durante el 320 pesos por herencia del padre de ella, Juan Núñez, y durante el matrimonio nada ha adquirido ni adelantado, antes bien hay atrasos. Declara que su marido llevó 3 negros y 1 negra, 1100 pesos, caballos y otros animales, ropas de su uso, herramientas y un espadín de plata.
- Declara que durante el matrimonio han comprado un sitio en Jubajay (Wajay), sólo sus fábricas y labranzas que allí había y de éstas se han consumido quedando sólo el platanal y árboles frutales que existen al presente, y los animales como bueyes, caballos etc., que existieren.
- Declara que les deben pequeñas cantidades: Sebastián Socorro, Joseph Hernández; Juan Joseph Camexo; y Antonio Martín.

- Declara que aunque de la legitima paterna debió recibir lo que ha referido, pero después hubo de pagar las costas por 56 pesos de modo que recibió lo 329 pesos restantes.
- Declara que deben a varias personas pequeñas cantidades: al Dr. D. Antonio de Bobadilla, a D. Pedro Castellón; y a Francisco Alonso. Deben la renta del sitio por 40 pesos. Manda que todo se cobre y pague.
- Declara que debe una misa rezada a Nuestra Señora de la Caridad, asimismo debe a la Tercera Orden de San Francisco de quien es Hermana profesa los años que constan en el libro de dicha Orden. Manda que todo se pague.
- Manda que se le digan las 3 misas del alma y las que su marido Juan González Cosme quisiere mandar decir arreglándose a los que se pudiere del alcance de su quinto.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el referido Juan González Cosme y haber tenido por sus hijos legítimos a: Rafael, María de la Concepción; Miguel, e Isidro González Cosme, todos menores de edad a quienes instituye por sus herederos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes y curador ad lites de sus menores hijos al dicho Juan González Cosme, y por su falta, a D. Salvador Hernández de Orta Presbítero, ya D. Bernardo Rodríguez de la Guardia, a todos los cuales les concede prórroga.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 27 de abril de 1757 por Cristóbal Vianés de Salas. En: Testamentaría de Da. María Gertrudis Núñez de Villavicencio y Hernández. Años 1757-1758. Escribanía de Varios, Legajo 774, Número 13377, folios 7-11. File Parroquiales25sep09.

**Declaración jurada de los testigos.** En la Ciudad e la Havana en 20 de abril de 1757, ante Su Señoría el Sr. Gobernador y Capitán General y el Escribano D. Cristóbal Vianés de Salas, comparecieron a declarar los presentes en el otorgamiento de la memoria testamentaria:

- Doctor Antonio de Bobadilla, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Partido de Guanajay.
- D. Salvador Hernández de Orta,
- El Capitán D. Gerónimo Hernández de Orta,t
- El Alférez D. Salvador Rodríguez Prieto,
- Vicente Álvarez,
- Manuel Joseph Camexo,
- Antonio Martín
- Joseph Nicolás Cicerón.

**Cuenta y relación jurada.** Arrojó un cargo por 2290 pesos 4 reales; una data de 257 pesos; un alcance de 2033 pesos.

**División y partición de bienes.** Importa el haber de la difunta 9594 pesos; haber común de los herederos 9475 pesos que divididos a partes iguales entre los 4 herederos tocaron a 118 pesos 6 reales cada uno: Rafael; María de la Concepción; Miguel, e Isidro.

**Notas:**

- Se aprueba la cuenta de división y partición presentada por auto del 2 de septiembre de 1757 por el Gobernador Cagigal.
- Termina el expediente con la liquidación de costas.



## **Parroquiales28sep09:**

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

- 3.- Testamentaría de Da. Monserrate Núñez de Villavicencio. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 521, Número 7895.
- 4.- Testamentaría de Antonio Núñez. Año 1783. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15603.
- 5.- Matrimonio de Da. Juana Núñez con D. Antonio Marrero. Año 1825. Escribanía de Varios, Legajo 8081, Número 14374.
- 6.- Da. Juana Núñez sobre acreditar con la partida de bautismo que tiene la edad para nombrar curador. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 675, Número 7.

### **Pendientes**

### **Familia Núñez de Villavicencio:**

- 1.- Testamentaría de Da. Maria Josefa Núñez de Villavicencio y Fuentes, hija de D. Pedro y Da. Francisca. Año 1833. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 3, Número 39.
- 2.- Incidente a los autos de provisión del Patronato de la Capellanía Laical de 5000 pesos de principal que mandó fundar Da. Micaela Núñez de Villavicencio promovido por D. Juan Bautista Pérez y Cagides, Patrono de dicha Capellanía sobre disolución y nulidad de la misma. Año 1890. Escribanía de Gobierno, Legajo 796, Número 2.
- 6.- Da. Juana Núñez sobre acreditar con la partida de bautismo que tiene la edad para nombrar curador. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 675, Número 7.
- 7.- Testamentaría de Juan Núñez y Teresa Bayona. Año 1807. Escribanía de Valerio, Legajo 361, Número 5395.
- 8.- Intestado de Margarita Núñez. Año 1796. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 420, Número 12.

### **Santo Cristo del Buen Viaje (recado del Párroco de que lo contacte después del 10 de octubre):**

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
  - 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.
  - 3.- Matrimonio de Diego Martín de Velasco con Juana Álvarez.
  - 4.- Bautismos de Martín(ez) de Velasco y Álvarez
- Otros de posible interés:*
- 4.- Matrimonio de Francisco de Torres con Ana Álvarez.
  - 5.- Defunción de Joseph Martínez de Velasco, entre 1712 y 1733.
  - 6.- Defunción de Lorenzo Álvarez (> 1733)

**Familia Núñez de Villavicencio:**

**Testamentaria de Da. Monserrate Núñez de Villavicencio.** Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 521, Número 7895. (Trunca y mal estado)

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, en 7 de diciembre de 1837, D. Anacleto Bermúdez, en la testamentaria concursada de Da. Manuela Núñez, dice que cuando el viudo Albacea promovió la información de insolvencia se entredicharon los bienes de la testadora. El que suscribe ha comprado una de sus casas y el Tribunal aprobó el contrato, satisfizo el Real Derecho y la escritura no se ha otorgado por la interdicción a que se ha referido. Pide se sirva decretar su suspensión respecto de la casa que se adjudicó y se sirva prevenir que se pase la correspondiente papeleta al anotador.

**Escrito.** En 7 de julio de 1838, Da. Margarita Prieto a través de apoderado dice que está interesada en el curso de este juicio y noticiosa de que hasta ahora no se ha procedido a la cancelación de los gravámenes de la casa adjudicada al Licenciado D. Anacleto Bermúdez en representación de su consorte, y a la extensión de la escritura y mucho menos al traspaso de la casa contigua porque se ignora la cuadra en que están situadas y sus respectivos linderos, dice que: se hallan edificadas en la última cuadra de la calle de Neptuno yendo por la Pila de su mismo nombre para la Calzada de Gutiérrez; que la primera de ellas es de mampostería y teja, lindando por su costado derecho con otra de Da. Ana Josefa Morales y por su fondo con la de tablas del moreno Andrés Álvarez; y la segunda, de mampostería y tabla, lindando por su costado izquierdo con los fondos de las casas del Comandante del Castillo de ... D. W. Martínez y D. Miguel Jiqués y por su fondo con un solar yermo, advirtiendo que dichas dos casas son contiguas. Suplica se sirva proceder, con arreglo a la explicación dada, al paso pendiente y se provea lo que corresponda de este juicio.

**Nota:** Prosigue con reiteradas peticiones a continuar el proceso por parte de D. Vicente Ibáñez y García, Albacea universal y heredero de Da. María del Monserrate Núñez de Villavicencio.

**Certificación.** En la Habana, el 6 de noviembre de 1839, certifica D. Manuel de Ayala, Con vista a los libros de hipotecas a si cargo, D. Manuel de Ayala dice que una casa situada extramuros en el barrio d San Lázaro en la calle de Neptuno, que quedó de los bienes de Da. María del Monserrate Núñez de Villavicencio, lindando con la adjudicada al Licenciado D. Anacleto Bermúdez, consorte de Da. María del Tránsito Betancourt, consta hallarse hipotecada a favor: del menor José Agustín, por 400 pesos; de D. Rudesindo de los Olivos por 1459 pesos 7 reales; y de Da. Margarita Prieto por 600 pesos; y no parece que por la antedicha estén más gravámenes, pues aunque en ella estaban impuestos 900 pesos a favor de D. Ildefonso Betancourt estos se mandaron a cancelar; advirtiendo que los bienes de la citada Villavicencio están entredichados, excepto dicha casa adjudicada, por Decreto del Señor Comandante General de Marina que lo notificó al presente Escribano en 23 de octubre de 1835 en los autos que sigue Da. Margarita Prieto contra D. Vicente Ibáñez en cobro de pesos; y que la referida casa adjudicada al citado Licenciado Bermúdez, no consta estar gravada.

**Escrito.** En la Habana en 5 de mayo de 1843, don José Agustín de la Cruz dice que desde el año de 1839 está este asunto en total abandono y según le han informado en la Escribanía, los acreedores confían en que el Sindico elegido para llevar su

representación promoviera cuanto fuere necesario a su conclusión, pero desengañado por no haber sido así, y que por más de 4 años no ha tratado nada de lo que pudiera convenirles desea promover por sí sólo cuanto crea conveniente al reintegro de su crédito y pide los autos para informarse.

Dice que al morir Da. Dominga del Monserrate Núñez de Villavicencio instituyó por su heredero a su esposo, D. Vicente Ibáñez el cual acordó un concurso necesario y se acordó el mejor modo de cobrar las deudas.

Los bienes comprenden 2 casas de mampostería en la calle Neptuno, extramuros de esta Ciudad; 2 sitios pequeños situados en el Partido del Quivicán; 2 esclavos y varios censos, cuyas tasaciones se encuentran en los autos. Los bienes salieron varias veces a remate público sin que hubiere aparecido ningún postor. Por dicha razón se les adjudicaron a los dos acreedores de mayor preferencia, una casa y un esclavo con aprobación judicial.

Aunque se previno la calificación de los créditos los restantes acreedores tenían presentados expedientes particulares y nunca se llegó calificarlos.

Están por enajenar una casa, los dos sitios, un esclavo y los censos. De todo esto disfruta el heredero mientras los acreedores permanecen en la mayor indigencia. Pide vuelvan a subasta pública todos los bienes existentes para que con su producto se pague las deudas y las costas y que se practique de inmediato la calificación de los créditos.

**Nota:** Finalizan las diligencias de este concurso con un escrito de los acreedores, D. José Agustín de la Cruz y Da. Margarita Prieto, para que se sirva el Juez mandar que el Señor D. Buenaventura Betancourt que era el Síndico nombrado en estos autos promueva lo que corresponda o se le sustituya

**Notas:**

- A continuación se adjuntan unas diligencias diferentes: el intestado de D. Santos Ortiz, vecino de Consolación del Norte, cuyos herederos no residían en la Isla.
- Orden. En la Habana, el 23 de julio de 1844 se manda por D. Antonio Martín de Ulloa, del Consejo de Su Majestad, de la Real Audiencia Pretorial y Juez del Juzgado General de Bienes de Difuntos que se le haga saber al Capitán Juez Pedáneo del Partido de Consolación del Norte que en virtud de lo solicitado por el Defensor General de Difuntos en las diligencias formadas del intestado de D. Santos Ortiz se elijan personas de honradez y que procedan al inventario de los bienes y lo remitan en breve.
- En dicho intestado aparece una relación de deudores del finado D. Santos Ortiz que deben ser localizados, fechada en Pinar del Río, en 24 de junio de 1844, todos pertenecientes a la jurisdicción de la capital: *Las Pozas*: D. Manuel Felipe D. Pío de la Cruz; D. Francisco Alberto; D. Vicente Miranda; D. Juan Cordero; René Ávila; D. Juan Gómez Echavarría. De la jurisdicción de *Filipinas* en el Partido de Bajas: D. Pedro Camacho, D. Francisco Gutiérrez, D. Juan Machín; D. Francisco Hernández, D. Francisco Alonso; la hija de D. Antonino Miranda; Da. Nicolasa Chirino. De Pinar del Río: D. Gerónimo Abreu; D. Ignacio Abreu; Da. Perpetua Ávila; Da. Candelaria Ávila; y Da. Josefa Ávila. De Consolación del Sur: D. Vicente Suárez. De San Diego de los Baños: D. Basilio Martínez.

**Testamentaria de Antonio Núñez.** Año 1783. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15603. (Muy mal estado)

**Escribanía:** Gabriel Ramírez

**Auto.** Habana, 29 de abril de 1783. Se manda a poner a continuación las diligencias remitidas por el Capitán del Partido de Marianao, hechas por el fallecimiento de Antonio Núñez y a llevarlas al Señor Teniente y Auditor General = Ante mi = Gabriel Ramírez

**Testamento. D. Antonio Núñez**

Fue otorgado en Marianao, en 13 de abril de 1783 años, ante el Teniente de dicho Partido, don Francisco Toscazo de Medina, y testigos, Manuel Castilla, Josef Vásquez, Josef Castilla, Josef Roteta, Marcos Roteta, Mateo Bentancur (sic.), Josef de la Rosa, Phelipe Amador y Manuel Castilla.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Antonio Núñez, vecino de esta Ciudad y natural de una de las Canarias denominada, Tacoronte, hijo legítimo de Agustín Núñez y de María Manuel.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de ..... y sepultado en.... dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Sebastiana Josefa López de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Josef Ramón; Juan Josef; Isidoro Josef; Antonio Josef; Salvador Josef; Domingo Josef; María Josefa; Josefa Anastasia; María Gertrudis; y María Teresa, a los que instituye por sus únicos y universales herederos.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte, y ..... Gaspar Feo; y nombra a su esposa y al Alférez D. Gaspar Feo de tutores y curadores ad lites y ad bona.
- Declara que llevó al matrimonio 625 pesos que manda se separen de todo lo demás que son gananciales.
- Declara por sus bienes una estancia situada junto al río de Arroyo Arenas, compuesta de 2 caballerías de tierras con sus fábricas y prensas.
- Declara por sus bienes una recua de 14 caballos de conducir mieles; una yunta de bueyes.
- Declara deudores de pequeñas cantidades: D. Josef Serrano, 92 pesos 4 reales; Franciscote Espinosa, 104 pesos; Nicolás Pajarito. 70 pesos;, etc. Manda se cobren y se agreguen a sus bienes con más 30 pesos que le debe Antonio Estévez.
- Declara deber a. Manuel Suárez, 150 pesos; Domingo Linares, 100 pesos; D. Josef el boticario, 40 pesos; Juan el catalán, 65 pesos; Juan Alejandro Núñez, 135 pesos; a los Curvelos 30 pesos; a Da. María del Rosario Quixano, 19 pesos;; a Da. Rosa Villegas, 35 pesos. Manda se paguen.
- Manda se ajusten cuentas con D. Roberto Madan y lo que fuere se pague.

- Manda se paguen de sus bienes toas las deudas que declara como asimismo se cobren las cantidades que lleva declaradas a sus deudores.
- (Hace un legado de parte de sus bienes a doña Sebastiana, pero esa el folio destruido).
- Instituye por sus herederos a sus hijos ( de nuevo)
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en La Habana, en 12 de mayo de 1783, por Nicolás de Frías. En: Testamentaría de Antonio Núñez. Año 1783. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15603, folios 1-5. File: Parroquiales28sep09.

**Diligencias.** El Teniente de dicho Partido, don Francisco Toscazo de Medina, y dos testigos de asistencia, Josef López y Josef Serrano, pasaron a la casa mortuoria y dieron fe de su muerte. Recolectaron las llaves y las dejaron en calidad de depósito a la viuda. El inventario simple de los bienes arrojó un cuerpo de bienes compuesto por: una estancia de 2 caballerías de tierra con casa de mampostería, un aljibe y otras fábricas; una yunta de bueyes, 14 caballos, otros animales, mieles y el corto ajuar de casa.

**Declaraciones de los testigos.** En la Ciudad de la Habana en 6 de mayo de 1783 ante el Señor Asesor, Cartas, y el Escribano Gabriel Ramírez, comparecieron a declarar bajo juramento los testigos:  
 Josef Castilla, de 61 años  
 Josef Basques, 58 años  
 Marcos Roteta, de 55 años  
 ....., de 44 años  
 Felipe Amador, 28 años  
 Josef Roteta, de 36 años

**Escrito.** En 17 de junio de 1783, Da. Sebastiana López, viuda Albacea Tenedora de Bienes y D. Gaspar Feo, curador ad lites de los menores hijos del difunto dicen que nombraron peritos y ante el Capitán del Partido se formaron inventarios y tasaciones de los bienes que acompañan y solicitan se les de por presentados y pide la viuda que se le adjudiquen todos por el precio de su tasación constituyéndose a asegurar en ellos el haber de las legítimas de sus menores hijos.

**Cuenta y relación jurada del Albacea.** Arrojó un cargo de 5585 pesos 2 reales; una data de 2673 pesos 2 reales; y un alcance de 2912 pesos.

**Copia de la partida de bautismo de: Núñez y López, Juan Francisco** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro \* de Bautismos de Españoles, folio 73, partida número 855, primera partida):

Sábado 28 de junio de 1783 años, yo, Dr. D. Joseph Antonio Servantes, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano, bauticé en ausencia del Cura Beneficiado y su Coadjutor y puse los santos óleos a un niño que nació a 25 de dicho mes y año, hijo legítimo de Antonio Núñez, difunto, natural de Tacoronte en la Isla de Tenerife, y de Sebastiana López, natural de Güines, en la Isla de Canarias, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juan Francisco, fue su madrina, María de la Encarnación Viera a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = D. Joseph Antonio Servantes

\*: No se da otro dato.

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 13 de enero de 1784, por D. Antonio Hernández Rodríguez, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Testamentaría de Antonio Núñez. Año 1783. Escribanía de Varios, Legajo 883, Número 15603. File: Parroquiales28sep09.

Autos. Habana, 5 de febrero de 1784. Vistos: De consentimiento de D. Gaspar Feo de Ancheta, curador de los menores hijos de Antonio Núñez, se aprueba la relación presentada por Da. Sebastiana López, su viuda y se condena a pasar por ella. Liquídense la costas y páguense por la dicha de la masa común y hecho pásense para que forme la división que corresponda = Unzaga\* = Cartas

\*: D. Luis de Unzaga, mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba.

**Matrimonio de Da. Juana Núñez con D. Antonio Marrero.** Año 1825. Escribanía de Varios, Legajo 8081, Número 14374.

**Escrito.** En la Habana, el 17 de noviembre de 1825, D. Antonio Marrero, vecino del Partido de Pipián dice que tiene contraído esponsales con Da. Juana Núñez del propio vecindario, hija legítima de D. Manuel y Da. Bárbara Jacobinos, y no teniendo el exponente padres vivos ni otra persona que la Autoridad par que pueda darle permiso que solicita para poner en práctica su matrimonio. Pide se le reciba la información que ofrece de no tener persona que le autorice y pide se sirva con su mérito conceda la debida autorización.

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de la Habana, en 17 de noviembre de 1825, ante Juan de Mesa, se recibió declaración jurada de los testigos que presentó el interesado sobre el tenor del escrito antecedente:

- Si saben y les consta que D. Antonio Marrero, vecino del Partido de Pipián, no tiene padres ni abuelos ni otra persona que pueda darle el permiso que necesita para contraer matrimonio y que sólo la Autoridad puede concedérselo.
- Que el antedicho así como su pretendida son personas blancas y sin impedimento para poder contraerlo

Declararon:

- D. Manuel López, natural de Canarias, vecino de ésta, soltero y ejercicio del comercio.
- D. Vidal de Sotolongo, natural de Pipián y vecino del mismo, casado y hacendado.
- D. Francisco González, natural de Castilla la Nueva y residente en ésta, soltero y ejercicio labrador.

**Auto.** Habana, 17 de noviembre de 1825. Vistos: A los efectos que haya lugar se declara por bastante la información ministrada por D. Antonio Marrero, vecino del Partido de Pipián para el matrimonio que intenta contraer con Da. Juana Núñez en la que Su Señoría interpone para su mayor firmeza su Decreto judicial previniendo se despache al interesado el título que solicita para que ocurra donde le convenga a ponerlo en práctica =Cárdenas = Licenciado Saavedra = Juan de Mesa